



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de Abril de 2023

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que la demandada COOMEVA E.P.S S.A, no se encuentra debidamente notificada.

Se observa en el expediente digital, que la parte demandante acreditó el envío el citatorio a la demandada COOMEVA EPS S.A. por correo certificado por Servientrega el 7 de febrero de 2019, la cual fue recibida por la demandada.

Posteriormente, el despacho envió vía correo electrónico la notificación a COOMEVA S.A, como obra en el expediente a folios 182, pero no aparece constancia de entrega.

Luego la entidad COOMEVA EPS S.A el 29 de octubre de 2021, envió poder para representar a la entidad, a través de la abogada JENNIFER PATIÑO CEBALLOS, quien renunció al poder el 31 de enero de 2022.

Ahora bien, el 29 de marzo de 2022, se allegó por parte de la abogada de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN nuevo poder, quien, mediante auto del 30 de marzo de 2022, se le reconoció personería.

Teniendo en cuenta que COOMEVA EPS S.A, se encontraba en liquidación, mediante auto del 21 de marzo de 2023, se ordenó oficiar a CAMARA DE COMERCIO de CALI, a efecto de que allegaran certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual fue aportado con fecha 25 de marzo de 2023, se indica que la demandada se encuentra en liquidación, tal como aparece en el certificado, así: "COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACIÓN".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la codemandada COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, se encuentra representada por abogada, se da por notificada por conducta concluyente.

Se señala fecha para la celebración de la **AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _061_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de **Abril** de 2023



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
24 de abril de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia promovido por el señor (a) **MARIA NEFER VELASQUEZ AGUDELO** contra GLORIA INES DUQUE LONDOÑO, teniendo en cuenta que a la fecha, no se evidencia en el plenario que la parte demandante haya procedido a realizar las gestiones pertinentes frente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que gestione y tramite todo lo referente a la remisión de la señora MARIA NEFER VELASQUEZ AGUDELO ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, conforme se indicó en diligencia del 21 de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS** No. **061** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **15** de **Abril** de **2023**

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de ABRIL de 2023

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral promovido por COLFONDOS S.A. en contra de CORPORACIÓN EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, se incorpora al proceso el memorial que antecede, mediante el cual, la parte ejecutante, argumentando que desconoce otra dirección para notificar al demandado.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis. Por lo tanto, se designa Curador Ad Litem para la representación de CORPORACIÓN EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL E&R SOCIAL, representada por la Dra. ELIZABETH MESA SANCHEZ o por quien haga sus veces, a la Dra. SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se localiza en la Cra 49 50-22 Of. 802 Edificio Gran Colombia, teléfono 5143362 y cel 3053064884. Notifíqueseles el nombramiento.

El Despacho ordena el emplazamiento de la ejecutada, actuación que se realizará por la secretaría del Despacho en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 061** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de **abril** de 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 nro. 48-51, oficina 202.

E M P L A Z A:

A CORPORACIÓN EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL E&R SOCIAL, representada por la Dra. ELIZABETH MESA SANCHEZ o por quien haga sus veces, para que comparezca al proceso Ejecutivo Laboral instaurado por COLFONDOS S.A en contra de CORPORACIÓN EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL E&R SOCIAL, radicado 2019-00540-00.

Se le advierte que se le designó curador Ad Litem, quien los representará en el trámite del proceso.

Bello, 24 de Abril de 2023.

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Abril veinticuatro de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **IVAN DARIO VILLOTA BRAVO** contra **FABRICATO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ**, abogado con T.P Nro Nro 68.185 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 061** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de ABRIL de 2023

Secretaria